Proyecto de Ley N°....7334/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 MAR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:30

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL APRENDIZAJE Y LA VALORACIÓN DEL IDIOMA QUECHUA, EL AIMARA Y LAS DEMÁS LENGUAS ABORÍGENES EN EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

El grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL APRENDIZAJE Y LA VALORACIÓN DEL IDIOMA QUECHUA, EL AIMARA Y LAS DEMÁS LENGUAS ABORÍGENES EN EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar en los contenidos curriculares del Currículo Nacional de Educación Básica, la enseñanza obligatoria del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, como una forma de fortalecer la identidad nacional, el respeto a los derechos lingüísticos y la interculturalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación a todos los niveles y modalidades de la educación básica, tanto pública como privada, en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Contenidos curriculares

Los contenidos curriculares del Currículo Nacional de Educación Básica deberán incluir la enseñanza obligatoria del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, desde el nivel inicial hasta el nivel secundario, con una carga horaria mínima de dos horas semanales.

Artículo 4. Capacitación docente

El Ministerio de Educación deberá implementar programas de capacitación y actualización para los docentes que impartan la enseñanza del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, así como proveer los materiales didácticos necesarios para garantizar la calidad y pertinencia de la misma.

Artículo 5. Evaluación y seguimiento

El Ministerio de Educación deberá establecer mecanismos de evaluación y seguimiento del cumplimiento de la presente ley, así como elaborar informes periódicos sobre los avances y resultados obtenidos en la enseñanza y el aprendizaje del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes.

Artículo 6. Implementación

El Ministerio de Educación de acuerdo con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Derogatoria

Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

En Lima, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS

Pasión Dávila

Segundo Quiroz

Elizabeth Medina H.

Germán Tacuri

Alex A. Paredes Y.

Paúl Gutiérrez T.

Alex A. Paredes Y.
VOCERO

Jorge da Vásquez V.
vocero

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **marzo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7334/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL APRENDIZAJE Y LA VALORACIÓN DEL IDIOMA QUECHUA, EL AIMARA Y LAS DEMÁS LENGUAS ABORÍGENES EN EL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Perú es un país multicultural y multilingüe, con una rica diversidad de lenguas y culturas que forman parte de su patrimonio cultural. Entre estas lenguas, el quechua ocupa un lugar destacado, siendo la lengua indígena más hablada en el país y una parte fundamental de nuestra identidad cultural.

Sin embargo, a pesar de su importancia, el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes han sido relegados y hasta discriminadas[1], y su enseñanza no ha sido priorizada en el sistema educativo nacional[2]. Esta situación ha contribuido a la pérdida progresiva de la lengua y a la marginación de las comunidades quechua hablantes.

Según la UNESCO, la lengua materna es la base de la identidad de cada una de las personas, y constituye la base de la identidad colectiva de diferentes maneras de entender y describir el entorno que rodea a las y los ciudadanos que las hablan. En ese sentido, su preservación, visibilización y reconocimiento son parte de la tarea de un Estado que aspira a la construcción de una república plural y diversa.[3]

Según diversos estudios, el Perú cuenta con un total de 48 lenguas originarias, el 13.9% de la población habla quechua, el 27% de la población de Puno habla el aimara.[4]

Si bien se presentó el Proyecto de Ley N° 03526/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la incorporación de la enseñanza del idioma quechua como curso dentro del currículo de la educación básica nacional, y el Proyecto de Ley N° 03617/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la enseñanza de la lengua

[1] El quechua, la lengua oficial discriminada por el Estado y la sociedad | Sociedad | La República (larepublica.pe). Consultado el 4 de marzo de 2024.
[2] https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/4743/Bl%C3%A1cido_Ruth.pdf. Consultado el 4 de marzo de 2024.
[3] Lenguas originarias en el Perú. Ministerio de Educación. Disponible en: http://www.minedu.gob.pe/campanias/lenguas-originarias-del-peru.php. Consultado el 4 de marzo de 2024.
[4] Ministerio de Cultura. Base de Datos de Pueblos Indígenas u originarias https://bdpi.cultura.gob.pe/lenguas. Consultado el 5 de marzo de 2024.

quechua dentro de la educación básica regular; todas ellas tienen naturaleza distinta a la que proponemos.

Por ello, la presente propuesta tiene como objetivo incorporar la enseñanza obligatoria del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en los contenidos curriculares del currículo nacional de educación básica. Esta medida busca promover la valoración y el respeto por la diversidad cultural y lingüística del país, así como garantizar el derecho de todos los estudiantes a aprender y valorar sus lenguas aborígenes como parte de su formación integral.

El Perú es un país diverso, con una historia milenaria y una gran variedad de lenguas y culturas. Entre estas lenguas, el quechua destaca como una de las más habladas y representativas de nuestra herencia ancestral. Es hablado por millones de peruanos en diferentes regiones del país y ha sido transmitido de generación en generación, constituyendo un patrimonio vivo que merece ser valorado y preservado[5].

Sin embargo, a pesar de su importancia y arraigo en nuestra sociedad, el quechua ha sido relegado en el ámbito educativo, y más aún, el aimara y las demás lenguas aborígenes. La falta de una enseñanza obligatoria y sistemática ha contribuido a la pérdida progresiva de las lenguas y a la marginación de las comunidades tanto de la sierra como de la selva. Esta situación ha generado una brecha entre las comunidades indígenas, nativas y el resto de la sociedad, limitando las oportunidades de desarrollo y perpetuando la desigualdad.

Es por ello que resulta imperativo tomar medidas concretas para promover la enseñanza del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en el sistema educativo nacional. La incorporación de estas lenguas en los contenidos curriculares del currículo nacional de educación básica permitirá que todos los estudiantes, sin importar su origen étnico o cultural, tengan acceso a una educación inclusiva y de calidad, que valore y respete la diversidad lingüística y cultural de nuestro país.

1.1. El idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en la Constitución Política

El idioma quechua, una de las lenguas indígenas más habladas en el Perú, ha desempeñado un papel fundamental en la historia y la identidad cultural del país. A lo largo de los años, se ha reconocido la importancia de preservar y promover esta lengua ancestral, y su inclusión en la Constitución Política del Perú es un reflejo de este reconocimiento.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 48 que el Estado reconoce y garantiza el derecho de las personas a usar su propio idioma. Además,

[5] https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/debate-debe-exigir-ensenanza-quechua-175323-noticia/?ref=ecr. Consultado el 6 de marzo de 2024.

se establece que las lenguas ancestrales son también patrimonio cultural de la nación. Esta disposición constitucional reconoce la importancia del quechua y otras lenguas indígenas como parte integral de la identidad y la diversidad cultural del país.

La inclusión del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en la Constitución Política del Perú tiene varias implicancias significativas. En primer lugar, garantiza el derecho de las personas que hablan el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes a utilizar su lengua materna en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la educación, la administración de justicia y la comunicación con las instituciones del Estado. Esto contribuye a la inclusión y la equidad, ya que permite que las personas que hablan quechua o las demás lenguas aborígenes puedan ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en la sociedad.

Además, la inclusión del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en la Constitución Política del Perú reconoce y valora la diversidad cultural del país. El Perú es un país multicultural y multilingüe, y el reconocimiento del quechua como lengua oficial junto con el español refuerza la idea de que todas las culturas y lenguas tienen igual importancia y deben ser respetadas y valoradas.

Asimismo, la inclusión del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en la Constitución Política del Perú implica la promoción y difusión de esta lengua. El Estado tiene la responsabilidad de promover el aprendizaje y el uso del quechua, así como de garantizar la preservación de esta lengua ancestral. Esto se refleja en la implementación de políticas y programas educativos que promueven la enseñanza del quechua en las escuelas y la capacitación de docentes en esta lengua.

1.2. El idioma quechua en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional peruano ha desempeñado un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos lingüísticos de las comunidades que hablan quechua. A través de sus decisiones, ha reafirmado la importancia de preservar y promover esta lengua ancestral como parte integral de la identidad cultural del país.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha emitido varias sentencias y pronunciamientos que reconocen y protegen el derecho al uso del idioma quechua como lengua originaria de los pueblos indígenas del Perú. Por ejemplo, en el caso de la ciudadana quechuahablante Antonia Díaz Cáceres de Tinoco, el TC ordenó a las autoridades públicas y privadas que prestan servicios en la provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, oficializar el uso del quechua donde predominen los hablantes de esta lengua.[6]

[6] https://www.gob.pe/institucion/tc/noticias/491695-tribunal-constitucional-presenta-noticiero-en-quechua. Consultado el 4 de marzo de 2024.

Asimismo, el TC difundió extractos de una sentencia en quechua, aimara y asháninca, resaltando la consulta previa como derecho fundamental de los pueblos originarios.[7] Además, el TC presentó su noticiero constitucional en idioma quechua, como parte de su política de revalorar el uso de las lenguas originarias en el país. Estas acciones demuestran el compromiso del TC con el respeto a la identidad cultural y la diversidad lingüística de la nación peruana.

En varias sentencias, el Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho de las personas que hablan el idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes a utilizar su lengua materna en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la educación, la administración de justicia y la comunicación con las instituciones del Estado. Estas decisiones han sentado un precedente importante para garantizar la inclusión y la equidad lingüística en el Perú.

El Tribunal Constitucional también ha destacado la importancia de la diversidad cultural y lingüística del país. En sus decisiones, ha subrayado que el quechua y otras lenguas indígenas son parte del patrimonio cultural de la nación y deben ser valoradas y protegidas. Esto refuerza la idea de que todas las culturas y lenguas tienen igual importancia y deben ser respetadas en el marco constitucional.

La enseñanza obligatoria del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes no solo contribuirá a la preservación de nuestra identidad cultural[8], sino que también fomentará la interculturalidad, el diálogo y el respeto entre los diferentes grupos étnicos y lingüísticos que conforman nuestra sociedad. Además, brindará a los estudiantes herramientas para comprender y valorar la cosmovisión andina, fortaleciendo su sentido de pertenencia y promoviendo la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

La inclusión del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en el currículo escolar no solo contribuirá a preservar esta lengua ancestral, sino que también promoverá la valoración de la diversidad cultural, el fortalecimiento de la identidad nacional y la construcción de puentes de diálogo y entendimiento entre todos los peruanos. Asimismo, la enseñanza del quechua brindará a los estudiantes una oportunidad única para enriquecer su bagaje cultural, desarrollar su capacidad de comunicación intercultural y comprender mejor la realidad y la diversidad del país en el que vivimos.

Asimismo, la enseñanza obligatoria del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en el currículo nacional de educación básica no solo constituye un acto de justicia histórica hacia las comunidades quechuahablantes,

[7] https://www.gob.pe/institucion/tc/noticias/896443-tc-difunde-extractos-de-sentencia-en-quechua-aimara-y-ashaninca-resaltando-la-consulta-previa-como-derecho-fundamental-de-los-pueblos. Consultado el 6 de marzo de 2024.

[8] https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/las-comunidades-indigenas-gozan-de-proteccion-constitucional-del-derecho-al-uso-del-idioma-originario/. Consultado el 7 de marzo de 2024.

sino que también representa un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más inclusiva, diversa y respetuosa de la pluralidad cultural.

En conclusión, la presente propuesta busca garantizar el derecho de todos los estudiantes a aprender y valorar el idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes como parte de su formación integral. La incorporación de la enseñanza obligatoria del idioma quechua en los contenidos curriculares del currículo nacional de educación básica es un paso fundamental para promover la diversidad cultural y lingüística, y construir una sociedad más justa y respetuosa de sus raíces ancestrales.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma establecerá de manera clara y precisa la obligatoriedad de la enseñanza del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en el sistema educativo nacional. Esto implicará un reconocimiento legal y oficial de la importancia y valor del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes como lengua ancestral y parte integral de nuestra identidad nacional.

Asimismo, la norma requerirá la modificación del currículo nacional de educación básica para incluir la enseñanza obligatoria del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes. Esto implicará la revisión y adaptación de los contenidos curriculares existentes, así como la incorporación de nuevos materiales y recursos educativos relacionados con el idioma quechua.

Para garantizar la adecuada enseñanza del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, será necesario implementar programas de formación docente que preparen a los profesores para impartir esta lengua de manera efectiva. Esto incluirá la capacitación en metodologías de enseñanza, recursos didácticos y conocimiento de la cultura quechua.

De concretarse la propuesta legislativa, incentivará la investigación y difusión del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, fomentando la producción de materiales educativos, literarios y científicos en esta lengua. Asimismo, se promoverá la realización de estudios lingüísticos y socioculturales que contribuyan a la valoración y preservación del quechua.

La enseñanza obligatoria del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes contribuirá al fortalecimiento de la identidad cultural y lingüística de los estudiantes quechua hablantes, así como de aquellos que no lo son. Esto permitirá una mayor valoración y respeto hacia la diversidad cultural y lingüística de nuestro país.

Finalmente, la enseñanza obligatoria del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes brindará a las comunidades a lo largo y ancho de nuestra patria, mayores oportunidades de desarrollo, al promover el uso y valoración de su lengua y cultura. Esto contribuirá a reducir la brecha existente entre estas comunidades y el resto de la sociedad.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, presentamos el análisis costo beneficio del proyecto de ley que promueve el aprendizaje y la valoración del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en el sistema educativo peruano:

3. 1. Costos

Costos	Sustento
Recursos humanos	La implementación de la enseñanza obligatoria del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes probablemente implicará la contratación de profesores capacitados en la enseñanza.
Infraestructura y materiales	Será necesario adecuar las instalaciones educativas para la enseñanza del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, así como adquirir materiales educativos y recursos didácticos específicos para la enseñanza.
Programas de formación	Para garantizar una enseñanza de calidad, se requerirá implementar programas de formación docente que preparen a los profesores para impartir el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes de manera efectiva.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Preservación y valoración de la cultura quechua	La enseñanza obligatoria del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes contribuirá a la preservación y valoración de la cultura, promoviendo el uso y

	conocimiento de nuestras lenguas ancestrales. Esto permitirá fortalecer la identidad cultural de las diversas comunidades al interior de nuestro territorio nacional.
Mayor inclusión y equidad educativa	La incorporación del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en el currículo nacional garantizará que todos los estudiantes tengan acceso a las diversas lenguas y culturas, promoviendo la inclusión y equidad educativa. Esto permitirá reducir las brechas existentes entre las ciudadanos del interior de nuestro país y el resto de la sociedad.
Desarrollo de habilidades lingüísticas y cognitivas	El aprendizaje del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes no solo permitirá a los estudiantes adquirir conocimientos en otras lenguas, sino que también desarrollará habilidades lingüísticas y cognitivas, como la capacidad de comunicación.

Como se advierte del análisis costo beneficio del proyecto de ley de incorporación de la enseñanza obligatoria del idioma quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en los contenidos curriculares del currículo nacional de educación básica muestra que, si bien implicará una inversión en recursos humanos, infraestructura y formación docente, los beneficios en términos de preservación cultural, inclusión educativa, desarrollo de habilidades y potencial económico superan ampliamente los costos. Por lo que, este proyecto contribuirá a fortalecer la identidad cultural y lingüística del país, promoviendo la diversidad y la equidad educativa.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa de reforma se encuentra relacionada con la décima primera política denominada *"Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"* que establece lo siguiente:

"Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del

Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente"

En efecto, el Acuerdo Nacional busca garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a una educación de calidad. La enseñanza obligatoria del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en los contenidos curriculares promueve la inclusión y equidad educativa al asegurar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de aprender y valorar nuestras lenguas consideradas aborígenes.

Del mismo modo, esta iniciativa legal guarda directa correspondencia con la décima segunda política de Estado denominada *"Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte"*, que establece lo siguiente:

"Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de

evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural."

Esta parte del Acuerdo Nacional destaca la importancia de fortalecer la identidad cultural de los peruanos. En ese sentido, la enseñanza del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en el currículo nacional contribuye a este objetivo al promover el conocimiento y valoración de la cultura, fortaleciendo así la identidad cultural de las diversas comunidades de nuestra sierra y selva peruana.

Finalmente, nuestra iniciativa legal guarda relación con la vigésima política de Estado denominada *"Desarrollo de la ciencia y la tecnología"*, que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación."

Es asi que, el proyecto de ley de incorporación de la enseñanza obligatoria del quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes en los contenidos curriculares del currículo nacional de educación básica se alinea con la agenda legislativa y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

Este proyecto promueve la diversidad cultural, la inclusión y equidad educativa y el fortalecimiento de la identidad cultural, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional.